

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes Portus Blendium en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y RD 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 30 de marzo de 2006, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Comerciantes Portus Blendium. Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los empresarios que ejercen actividades comerciales y empresariales, propietarios de establecimientos en la zona de Suances, siendo los firmantes del acta de constitución D. JOSÉ ALBERTO HOYAL PEDRAJO con DNI número 13874164-N, DÑA. CRISTINA MACHO CACHO con DNI número 13931599-Q, DÑA. MARÍA JOSE PARDO LÓPEZ con DNI número 13980166-F, DÑA. MARÍA TERESA ABASCAL GUTIÉRREZ con DNI número 13890004-M, DÑA. ALEXANDRA MIERA FRAILE con DNI número 72131962-Y, D. JOSÉ RAMÓN HERRERO GUTIÉRREZ con DNI número 13916698-L, DÑA. VANESA GUILLÁN ANDRÉS con DNI número 72128375-F, D. GRACIANO JOSÉ BLANCO RUIZ con DNI número 13915193-D, D. LUIS MIGUEL CEBALLOS ALONSO con DNI número 13921400-Y, D. FERNANDO TOME GÓMEZ con DNI número 13906176-P, DÑA. SILVIA SECO ANDRÉS con DNI número 72130088-H y D. JOSÉ ANTONIO HERRERA GÓMEZ con DNI número 13769835-B.

Santander, 7 de abril de 2006.—La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

06/4916

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**Dirección General de Cultura**

Notificación de trámite de audiencia en expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Palacio y Museo de Elsedo, en el municipio de Liérganes.

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos, el trámite de audiencia a interesados en el expediente incoado para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Palacio y Museo de Elsedo", en Pámanes, término municipal de Liérganes, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Don Andrés Navedo Quintanilla.

Domicilio: Paseo de Velasco, 35-4.º B, 39711 Liérganes (Cantabria).

Nombre y apellidos: Don Camilo Fernández Melendre.

Domicilio: Calle Ollaretxe, 29-1º A, 48990 Algorta (Vizcaya).

Por Resolución de fecha 5 de octubre de 2005 del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, se inició un procedimiento para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Palacio y Museo de Elsedo", en Pámanes, término municipal de Liérganes.

Habiéndose cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del procedimiento previstos en el artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, le comunico, que, conforme a la legislación específica del procedimiento que se tramita y, a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, procede, antes de redactar la propuesta de resolución del procedimiento, abrir un período de audiencia a los interesados.

En el mismo dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente escrito, para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Santander, 10 de abril de 2006.—La jefa del Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

06/4940

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Dirección General de Formación Profesional,
Ordenación y Formación Educativa**

Orden EDU/26/2006, de 11 de abril, por la que se establece el procedimiento de selección de trabajos que contribuyan a la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje en Educación Preescolar y/o enseñanzas escolares, para su posterior divulgación y publicación.

La mejora de la calidad de la educación requiere, entre otros factores, el compromiso del profesorado con la tarea educativa. Una de las medidas más adecuadas para el desarrollo de dicha tarea es la utilización de materiales y recursos, apropiados y contextualizados a la realidad educativa del centro y del aula, que propicien actuaciones innovadoras en el ámbito pedagógico y organizativo de los centros escolares, con el fin de proporcionar a los alumnos/as aprendizajes significativos y funcionales que les permitan desenvolverse en la sociedad actual. En este sentido, es esencial y relevante la función que tienen los materiales y recursos en las decisiones relativas al qué y cómo enseñar, puesto que actúan como mediadores entre las concepciones psicopedagógicas y las decisiones metodológicas y organizativas.

La Consejería de Educación, consciente de la importancia de la utilización de materiales y recursos que favorezcan el desarrollo de la función docente, ha previsto el apoyo a la innovación, investigación y experimentación educativas a través de sucesivas convocatorias anuales cuya finalidad es la selección, publicación y difusión de trabajos que, por su interés, utilidad, accesibilidad, eficacia, funcionalidad, originalidad y calidad técnica puedan contribuir a mejorar la práctica educativa; trabajos que, elaborados en distintos formatos y soportes (papel, informático, audiovisual, multimedia...), teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden, sean motivadores, estén diseñados y programados desde un punto de vista práctico, y presenten propuestas abiertas y aplicables a la realidad del centro y del aula. Asimismo, a través de estas convocatorias, se pretende impulsar la elaboración de materiales y recursos que potencien los ámbitos educativos que la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria considera prioritarios: atención a la diversidad, organización de los centros, interculturalidad, apertura de los centros a la comunidad, educación ambiental y sostenibilidad, lenguas extranjeras, tecnologías de la información y la comunicación, bibliotecas escolares, planes lectores, formación profesional y educación para las personas adultas. En este contexto se considera especialmente relevante el trabajo de grupos de profesionales que, partiendo de una formación conjunta y/o una experiencia profesional compartida, planifiquen y elaboren materiales y recursos de interés educativo.

Para llevar a cabo esta iniciativa de apoyo a la publicación y difusión de trabajos, la Consejería de Educación publicó en el curso 2004-2005 la Orden EDU 5/2005, de 24 de enero, por la que se establece el procedimiento de selección de trabajos elaborados por el personal docente de centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, para su posterior divulgación y publicación. En el presente curso acadé-

mico, dicha iniciativa tiene su continuidad con la publicación de esta convocatoria que pretende, al igual que la del curso anterior, impulsar la elaboración de materiales y recursos didácticos de interés y utilidad, y reconocer el esfuerzo realizado en la preparación de los mismos, con la publicación y difusión de aquellos trabajos que, en régimen de concurrencia competitiva, resulten seleccionados.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de selección de trabajos, elaborados individualmente o en grupo, que contribuyan a la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje en Educación Preescolar y/o enseñanzas escolares, para su posterior divulgación y publicación.

Artículo 2. Destinatarios/as.

1. Podrán participar en la presente convocatoria:

a) El profesorado que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se encuentre en servicio activo en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que imparten Educación Preescolar y/o enseñanzas escolares.

b) El profesorado que haya estado en servicio activo en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: servicios especiales, excedencia forzosa, excedencia para el cuidado de hijos/as o excedencia voluntaria.

c) El profesorado que desarrolle sus funciones en otros centros, unidades y programas educativos dependientes de la Consejería de Educación distintos de los que se especifican en el apartado 1.a) del presente artículo.

d) Los profesionales que presten servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

e) El profesorado y los funcionarios/as que hayan prestado servicios en los centros, programas y unidades referidos en los apartados 1.a), 1.c) y 1.d) del presente artículo, y que no se encuentren en la situación de suspensión de funciones o separación de servicio.

2. Asimismo, en el caso de los trabajos realizados en grupo podrán participar, junto con el personal al que se refiere el apartado anterior, otros profesores/as y profesionales ajenos al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, siempre que éstos no superen el 50% de la totalidad de los componentes del grupo.

Artículo 3. Características de los trabajos presentados.

1. Los trabajos que se presenten, elaborados individualmente o en grupo, deberán tratar sobre alguno o algunos de los siguientes ámbitos educativos:

a) Trabajos de investigación e innovación educativa que contribuyan a la mejora de la práctica docente.

b) Trabajos de carácter científico y didáctico que reflexionen y analicen la práctica educativa, y que, como consecuencia, presenten propuestas de intervención directa en el aula y/o centro.

c) Trabajos que contengan materiales educativos curriculares que incidan directamente en la funcionalidad de los aprendizajes de las diferentes áreas, materias, ámbitos y/o módulos, y favorezcan la motivación del alumnado.

d) Trabajos que recojan experiencias, planes, proyectos y programas que se hayan desarrollado o se desarrollen en centros educativos.

e) Trabajos que aporten recursos educativos complementarios y de apoyo que sirvan para estimular y favorecer la práctica educativa.

2. Características de los trabajos presentados:

a) Para publicaciones de imprenta:

- Los textos deben estar totalmente corregidos.

- La tipografía utilizada debe ser de las conocidas como del sistema (arial, verdana, times, etc.).

- El documento no debe estar excesivamente formateado (márgenes, sangrías, viñetas, etc.) para facilitar su exportación y posterior formateado en programas de autoedición.

- Si el documento contiene imágenes fotográficas, gráficos o ilustraciones, éstos/as deben tener el permiso correspondiente para ser reproducidas.

- Las imágenes deben entregarse aparte y si son en formato digital deben tener la calidad suficiente (al menos 200 ppp.) para su reproducción en fotomecánica.

b) Para publicaciones Multimedia en CD-ROM/DVD:

- La publicación tiene que ser autoejecutable. No es necesario tener instalado el programa con el que se hizo.

- La tipografía utilizada debe ser de las conocidas como del sistema (arial, verdana, times, etc.), salvo que el propio programa integre la tipografía utilizada (Micromedia Flash, Adobe Acrobat, PDF, etc.).

- Los textos deben estar totalmente corregidos.

- Si el documento contiene enlaces a otros documentos estos tienen que tener formatos compatibles o poder ser consultados con visores de libre distribución (Adobe Reader, Flash player, etc.).

- Si el documento contiene imágenes de video, sonido, fotográficas, gráficos o ilustraciones, éstas deben tener permiso para ser utilizadas.

3. Tendrán prioridad los trabajos que, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, hagan referencia a los siguientes campos que la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria considera actualmente como prioritarios: Atención a la diversidad, organización de los centros, interculturalidad, apertura de los centros a la comunidad, educación ambiental y sostenibilidad, lenguas extranjeras, tecnologías de la información y la comunicación, bibliotecas escolares, planes lectores, formación profesional y educación de personas adultas.

4. Los trabajos deberán ser inéditos y no haber sido publicados.

5. Los trabajos se presentarán en soporte electrónico (disquette, CD Rom o DVD) y se acompañará una copia de los mismos en papel. Podrán incluir material audiovisual, informático o multimedia.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, junto con la documentación requerida en el apartado 2 de este artículo, se presentarán en el plazo de 25 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53 - 7ª planta, 39010 - Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el Anexo I a la presente Orden. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Hoja resumen de las características del trabajo presentado, según Anexo II.

b) Relación de autores/as del trabajo presentado, según Anexo III.

c) Trabajo presentado, en las condiciones establecidas en el artículo 3 de esta Orden.

En el caso de que el trabajo haya sido puesto en práctica y su aplicación haya sido evaluada por la Administración educativa, se deberá aportar documentación proba-

toria del procedimiento y de los resultados de dicha evaluación.

d) Declaración responsable, según Anexo IV, de poseer plenos derechos de publicación, distribución y uso sobre el trabajo presentado, y de que los materiales son inéditos y no se encuentran publicados ni comercializados. Dicha declaración deberá ser cumplimentada por cada uno de los autores/as del trabajo.

Artículo 5. Criterios para la selección.

1. Los trabajos presentados se valorarán según los criterios que se exponen en este artículo. Se podrá obtener en cada trabajo una valoración máxima de 100 puntos, que se distribuyen de la siguiente forma:

a) Relevancia y calidad técnica del trabajo presentado: Hasta 30 puntos.

b) Trabajos relacionados con los campos establecidos en el apartado 2 del artículo 3 de la presente Orden: Hasta 20 puntos.

c) Originalidad del trabajo presentado: Hasta 20 puntos.

d) Las posibilidades de uso y aplicación, por parte del profesorado y/o alumnado, de los materiales y recursos presentados: Hasta 15 puntos.

e) Materiales y recursos interdisciplinares o internivelares. Hasta 10 puntos.

f) La evaluación positiva de la experimentación del trabajo, en los términos señalados en el artículo anterior, y sus posibilidades de generalización: Hasta 5 puntos.

2. Los trabajos que superen la puntuación mínima de 65 puntos podrán ser objeto de publicación. No obstante, para la publicación de dichos trabajos se tendrán en cuenta la puntuación obtenida y las disponibilidades presupuestarias.

3. Una vez valorados los trabajos, se procederá según lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de esta Orden.

Artículo 6. Procedimiento de selección.

1. El presente procedimiento se articula en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento de selección de los trabajos presentados será realizada por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa. Sus funciones comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Verificación de que la solicitud cumple las condiciones y los requisitos exigidos, y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante o solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá que desisten de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Petición de asesoramiento y de cuantos informes estime necesarios para resolver. En este sentido, la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa nombrará asesores/as expertos, en función de los trabajos presentados, que elaborarán un informe sobre los mismos.

c) Evaluación de la documentación, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo anterior.

d) Realización, en su caso, de los trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para la fase de valoración de los trabajos, se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por tres funcionarios/as de la Consejería de Educación, actuando uno/a de ellos/as como Secretario/a, con voz pero sin voto. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración de los trabajos presentados, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1 del artículo 5 de esta convocatoria, ordenando las solicitudes de mayor a menor puntuación.

b) Realizar la selección de los trabajos que puedan ser objeto de publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 de la presente Orden.

c) Notificar a los autores/as de los trabajos seleccionados la puntuación obtenida así como las condiciones de la previsible publicación del trabajo, para que éstos manifiesten su conformidad o no con dichas condiciones en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de dicha notificación.

d) Formular propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver corresponde al/a la Titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Contra la resolución que adopte, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, por lo que contra ella sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados/as.

3. Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Divulgación y publicación.

1. La Consejería de Educación se reserva la primera publicación y divulgación de los trabajos seleccionados, previa autorización de tales derechos por parte del autor/a o autores/as, que no obtendrán, en ningún caso, contraprestación económica alguna por parte de la Administración educativa.

2. La Consejería de Educación realizará los trámites necesarios para la primera publicación y divulgación de los trabajos seleccionados, en función de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los trámites legalmente previstos.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios/as.

1. La presentación de los trabajos supondrá la aceptación de las bases de esta convocatoria.

2. El autor/a o autores/as de los trabajos seleccionados deberán:

a) Autorizar los derechos de la divulgación y primera publicación del trabajo, de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, a la Consejería de Educación, sin contraprestación económica alguna por parte de ésta, que deberá citar, en cualquier caso, el nombre del autor/a o autores/as.

b) Realizar las correcciones técnicas del texto que se consideren necesarias para su adaptación a las características de la publicación.

c) Corregir las pruebas de la tirada antes de la edición de dichos trabajos.

3. La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá requerir al beneficiario/a cualquier otra documentación complementaria para completar la publicación de los trabajos seleccionados.

4. Los beneficiarios/as podrán disponer de hasta el 5 % del número de ejemplares publicados.

Artículo 10. Retirada de los trabajos.

1. Los trabajos que no resulten seleccionados podrán

